



**ACUERDO No.
NOVIEMBRE 26 DE 2024**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRIGHTON
PAMPLONA**

“Por el cual se adoptan y aprueban los ajustes para la implementación del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Brighton Pamplona año 2025”.

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA BRIGHTON PAMPLONA, del Municipio de Pamplona – Norte de Santander, en uso de las facultades que le confiere la Ley 115, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y demás normatividad educativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, determinan que los Establecimientos Educativos deberán ajustar anualmente el contenido del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta lineamientos pedagógicos y legales vigentes.
2. Que en el Manual de Convivencia de la INSTITUCION EDUCATIVA BRIGHTON PAMPLONA, se determinan los derechos y deberes de las y los Estudiantes y la Comunidad Educativa, así como el procedimiento para su aplicación.
3. Que en el Manual de Convivencia se especifican los procesos y procedimientos para resolver los conflictos individuales y colectivos de la Comunidad Educativa.
4. Que la Legislación Escolar Colombiana y la Jurisprudencia determinan los aspectos legales y pedagógicos del Manual de Convivencia dando un carácter de fuerza jurídica vinculante.
5. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 y 4 de la Ley 2025 de 2020, el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 5, numeral 2 de la Ley 1620 de 2013, se establece la corresponsabilidad de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, de asistir obligatoriamente a las actividades que planea la Institución Educativa, incluyendo las Escuelas de Padres, con el fin de garantizar y fortalecer el vínculo Escuela-Familia.





6. Que, para fomentar la participación de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, la Ley 2025 de 2020, establece que en la Institución Educativa se debe diseñar e implementar el Programa de Escuela de Padres y Madres de Familia y Cuidadores.
7. De conformidad con lo previsto en el Literal C, numeral 10 del Artículo 2.3.3.5.2.3.1. del Decreto 1421 de 2017, es responsabilidad de los establecimientos educativos públicos y privados: “ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad de los estudiantes”.
8. Que, atendiendo a los lineamientos propuestos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación y el Gobierno Municipal, para contener la Coyuntura Sanitaria causada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19, la Institución Educativa en liderazgo de sus directivas deberá realizar ajustes significativos al Manual de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación con el fin de realizar una prestación del Servicio Educativo en concordancia con la capacidad de la infraestructura de las dos sedes para garantizar el espacio mínimo establecido en la norma para construcciones antiguas.
9. Que el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo de la Institución Educativa han estudiado y adoptado el Manual de Convivencia, con sus respectivos ajustes y actualizaciones;
10. Que es deber del Consejo Directivo y la Rectoría, avalar, aprobar y apoyar las medidas conducentes para la buena gestión de la Institución Educativa
11. Que la Secretaría de Educación Departamental orientó a todos los establecimientos incorporar estrategias con enfoque restaurativo para todos los componentes del Manual de Convivencia Escolar.
12. Que después de las situaciones de convivencia del 2024 se recibieron las recomendaciones de Inspección y Vigilancia y se hicieron ajustes en la clasificación de las Situaciones, Protocolos, Debido Proceso y Acuerdos institucionales.

ACUERDA:

Artículo Primero. - Determinar los ajustes del Manual de Convivencia para el año 2025, adoptando las sugerencias del documento para el manejo de la convivencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

Artículo Segundo. – Determinar que la relación Escuela – Familia, a través del diseño e implementación del Programa de Escuela de Padres para el año 2025, según lo regulado por la Ley 2025 de 2020, son indispensables para el mejoramiento de la convivencia en el aula.





Artículo Tercero. - Socializar la Ley 2025 de 2020 y posteriormente el Programa de Escuela de Padres para el año 2025, a través de las reuniones necesarias para la interiorización que requiera la Comunidad Educativa.

Artículo Cuarto. - Determinar en concordancia con la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, los lineamientos y estrategias que propenden por el desarrollo de una inclusión educativa

Artículo Quinto. - Establecer principios normativos que propendan por una convivencia pacífica y sana, a través de los medios informáticos y presenciales que se requieran para la proyección educativa del Colegio.

Artículo Sexto. - Promulgar y socializar el Manual de Convivencia en reuniones con los miembros de la Comunidad Educativa, facilitando videos a través de las redes sociales, resumen del documento en circulares, consulta del documento en la plataforma y web institucional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Pamplona a los 26 días del mes Noviembre del año 2024

Para constancia se firma, el presente ACUERDO DE AJUSTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA APLICACIÓN EN EL AÑO 2025

Rectora

Representante docentes

Representante docentes



Representante Padres de familia

Representante Padres de familia

Representante Estudiantes

Representante Exalumnos

Representante sector Productivo

